

Sesión N^o 1.190
 Celebrada el 1^o de Marzo de 1950

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt; asistieron los señores Aldunate, Chisvini, Izquierdo, Letelier, López, Opitz, Pico, Valdés y Wachholtz, el Gerente señor Marchese y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusó su inasistencia el señor Chirquín y el señor Djal.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el 15 de Febrero.

El señor Sub-Gerente expresó que en la semana anterior el Directorio había sido citado a sesión para el día miércoles 22, en la forma acostumbrada, pero que ésta no se llevó a efecto por falta de quorum.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 15 hasta el 21 de Febrero de 1950 y desde el 22 hasta el 28 del mismo mes, cuyos resúmenes son los siguientes:

Desde el 15 hasta el 21 de Febrero:

Letras descontadas al Público	₪ 103.337.704.97
Redesuentos a Bancos Accionistas	295.029.517.62
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas Ley N° 4531	89.107.54
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	5.975.000.-
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorros, Leyes 6334-6640	81.638.200.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5785-6824	390.000.-
Pagarés fiscales, Ley 8918 Arts. 8 y 9	29.700.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	15.280.000.-
Préstamos al Instituto de Economía Agrícola, Leyes 6421-9280	20.000.000.-

Desde el 22 hasta el 28 de Febrero:

Letras descontadas al Público	₪ 91.946.834.83
Redesuentos a Bancos Accionistas	400.715.474.15
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley N° 4531	680.900.-
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	25.101.801.62
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorros, Leyes 6334-6640	17.252.000.-
Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorros, Ley 6811	112.751.487.60
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	28.950.000.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 28 de Febrero de 1950, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de L. Edwards y Cia	₪ 35.413.389.13
Banco Ind. Americano	314.206.782.32
Banco Comercial de Curicó	5.145.255.-
Banco de Crédito e Inversiones	60.312.187.91
Banco de Curicó	12.433.578.87
Banco de Chile	890.837.831.39
Banco Español-Chile	299.286.810.25
Banco Planguihue	2.053.600.-
Banco Italiano	168.298.751.66
Banco de Talca	68.141.472.80
Banco de Concepción	21.688.323.68
Banco de Osorno y La Unión	68.616.896.16
Banco Sur de Chile	13.779.805.-
Banco Israelita de Chile	62.153.309.21
Banco de Punta Arenas, Magallanes	4.313.215.-

₪ 2.036.877.112.40

Caja Nacional de Ahorros:

Redesuentos Leyes N° 6640 y 6334	₪ 113.168.300.-
" Ley N° 6811	284.021.359.46

Visaciones Ley N° 5185
Compras y Ventas de Cambios.-

El Sr. Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad con la Ley N° 5185 alcanzaba a \$179.500.000.- al 26 de febrero ppdo.

Le dió cuenta de que entre el 22 y el 28 de febrero de 1950, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Reg	Compras	Ventas
Reg \$200.-		
En U.S. \$ Cambio Bancario \$43.10		U.S. \$ 500.000.-
En U.S. \$ Cambio Transitorio \$60.- / \$60.10	U.S. \$ 508.553.70	.. 9.177.88
En L. Cambio Bancario \$120.40	L. 500.000.-	---
Reg \$144.-		
En U.S. \$ a \$19.37	U.S. \$ 608.472.50	---
Reg \$144.- Decretos - Hacienda 5523		
En U.S. \$ a \$19.37/19.47	.. 41.388.72	U.S. \$ 188.114.94
Certificados - Dolares Decreto 2829		
Total emitidos U.S. \$ 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/c	58.904.538.50	
Saldo al 28/2/50 .. 138.250.- a \$26.86 promedio	3.713.430.22	

Desembolsos

Varios.- El Directorio prestó su aprobación a las siguientes operaciones de desembolso:

a/c Caja de Crédito Agrario	\$ 370.000.-
id.	255.000.-
id.	418.960.-
id.	434.049.-

Oficina de Valparaíso:

id.	Caja de Crédito Agrario	\$ 1.000.000.-
id.	id.	1.000.000.-

Reconsideraciones.- En atención a los nuevos antecedentes suministrados por el señor Gerente, el Directorio dió curso a las siguientes operaciones de desembolso que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo de Directores:

id.	a/c	
id.	con aval de	\$ 225.000.-
id.	id.	225.000.-

Caja Nacional de Ahorros.-

Redesembolsos de pagarés fiscales, Ley N° 6.640.- Se dió lectura a una comunicación fecha 1° del corriente, del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros en la que da a conocer el acuerdo del Directorio de dicha Caja para solicitar un nuevo redesembolso por el plazo de 90 días, de los pagarés fiscales N°s 62, 318, 319 y 476 adquiridos por la Institución en virtud de la Ley N° 6.640, por un total de \$31.754.300.- documentos que se encuentran actualmente redescatados en el Banco y que vencen el día 8 del presente.

Agrega la citada comunicación que la Caja ya ha procedido a solicitar de la Superintendencia de Bancos la autorización que prescribe el Art. 34 de la Ley N° 6.640 para proceder a este redesembolso.

El señor Gerente recordó que autorizada la operación por la Superintendencia de Bancos, la disposición legal citada era imperativa para el Banco Central.

En virtud de los antecedentes relacionados el Directorio prestó en acuerdo para proceder a un nuevo rediseño de dichos pagarés, por un plazo de 90 días, a partir del 8 del presente, siempre que previamente se reciba en el Banco el informe favorable de la Superintendencia de Bancos a que se ha hecho referencia. La operación deberá efectuarse a la tasa de interés que se establece en el Art. 34 de la citada Ley N° 6.640, esto es 2% al año.

Solicitud de préstamos. - El Sub-Serente consultó una solicitud recibida de la [redacted] por intermedio de la Agencia del Banco en Valparaíso, por la cual pide un préstamo de \$2.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.397 de 29 de Diciembre de 1942.

Después de un breve cambio de ideas se acordó rechazar la referida solicitud.

Corporación de Fomento de la Producción.

Prórroga de obligaciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A. - Se dió lectura a la carta N° 1.247, de 20 de Febrero, de la Corporación de Fomento de la Producción, en la que se solicita una prórroga para el pago de los servicios de amortización e intereses correspondientes a dos pagarés inscritos por esa Corporación en favor de este Banco, que se hallan reducidos a \$27.990.000.- y \$4.640.000.-, y cuyos plazos espiran el 25 de Febrero y el 3 de Marzo respectivamente. Dichos pagarés están extendidos de acuerdo con el Art. 4° de la Ley N° 8.132, que autoriza recursos para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A.

En dicha comunicación la Corporación transcribe la carta que ha recibido de la citada Empresa en la cual le manifiesta la imposibilidad en que se encuentra para transferirle los fondos necesarios con que atender el servicio de las citadas obligaciones.

El Sub-Serente manifestó que estaba informado de que la citada Empresa se halla empeñada en terminar pronto las instalaciones y transformaciones necesarias para poner en servicio los modernos equipos de buses y trolley-buses que ha adquirido, y que con la experiencia de los equipos ya instalados había seguridad de que mejoraría substancialmente su situación financiera. Agregó que estimaba conveniente autorizar las prórrogas solicitadas para no obligar a la Empresa a distraer fondos que actualmente está invirtiendo en las nuevas instalaciones, lo que redundaría en crearle futuras dificultades financieras para la atención de los servicios de las obligaciones de que ahora se trata.

En virtud de las explicaciones anteriores, el Directorio accedió a conceder la prórroga solicitada por la Corporación, por un plazo de tres meses, tanto en lo que se refiere al pago de las amortizaciones como al servicio de los intereses.

Oficina de La Serena

Límite para operaciones de descuento sin consulta. - Nota del Presidente de la Soc. Agrícola del Norte. - Se dió cuenta de un oficio de la Sociedad Agrícola del Norte, de fecha 20 de Febrero, en el cual se aducen diversas razones para solicitar del Directorio del Banco Central que autorice una ampliación del margen individual de descuento que puede operar, sin consulta a Santiago, el agente del Banco en la Oficina de La Serena.

El Directorio estimó que no era conveniente establecer una excepción dentro de las normas generales impartidas a los sucres agentes, pero consideró procedente recomendar una tramitación lo más expedita posible para el despacho de aquellas letras presentadas por La Serena cuyo descuento sigue en consulta a Santiago.

Instituto de Crédito Industrial

Cámara de Compensación. - Se dió cuenta de una comunicación del Instituto de Crédito Industrial

trials de fecha 8 de Febrero, por medio de la cual dicho Instituto solicita la autorización correspondiente para ser aceptado como miembro de la Cámara de Compensación, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Banco Central y 48 de sus Estatutos.

La comunicación citada da a conocer las razones que ha tenido en vista el Instituto para solicitar esta facilidad y agrega que la Superintendencia de Bancos no tiene inconvenientes para que concurre directamente al canje diario que se verifica en la Cámara de Compensación. Termina solicitando que en caso de ser favorablemente acogida su petición se le indique la garantía que debería constituir para responder a las obligaciones que pudieran afectarle a consecuencia del canje diario.

Después de considerar la referida solicitud, así como también un informe que sobre este particular han vacinado los abogados del Banco, el Directorio acordó aceptar la concurrencia del referido Instituto a la Cámara de Compensación, estableciendo que la garantía correspondiente deberá constituirse entregando al Banco Central bonos de la Deuda Pública del Estado o de Instituciones Hipotecarias por un valor no inferior a \$500.000.- nominales.

A insinuación del señor Sub. Gerente y en atención a que por ahora no es posible al Instituto constituir una garantía más alta, el Directorio acordó que la citada institución deberá mantener sin implear un saldo de \$5.000.000.- del margen para realizar operaciones de descuento que le tiene a cordado el Banco y que en la actualidad es de \$200.000.000.-

En esta forma, en cualquier momento, mediante una operación de descuento en el Banco, el Instituto estará en condiciones de cubrir los saldos en contra que pudieran resultar en las operaciones de canje.

Compañía de Huesos del Pacífico.-

Pagaré artículo 40 letra c), Ley 1747.- El secretario dió lectura a una comunicación de la Compañía de Huesos del Pacífico S.A., de fecha 17 de Febrero de 1950, en que esta Compañía expresa que el Presupuesto de Divisas del presente año le asigna la cantidad de \$4.495.000.- para atender a sus necesidades y que se ha convenido con los señores Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, en conceder desde luego solicitudes de importaciones por \$3.000.000.-, como parte del crédito por \$25.000.000.-, concedido últimamente por el Export Import Bank de Washington.

La Compañía de Huesos necesita enviar estos dólares a su oficina en los Estados Unidos en cuotas mensuales, la primera de las cuales será por \$500.000.- y en razón de los desembolsos que debe efectuar para dar término a la construcción de la planta, sus actuales disponibilidades en moneda corriente no le permiten cubrir en definitiva estos dólares sino que a fines del presente año.

Por esta razón, solicita la cooperación del Banco Central de Chile a fin de que el Banco compere pagarés emitidos por la Compañía de Huesos del Pacífico S.A. hasta por la suma equivalente en moneda corriente al valor que la Compañía pague al Banco por los dólares que reciba. Estos pagarés se cancelarían totalmente antes de Diciembre de 1950.

Agrega la referida comunicación que esta operación en nada perturbaría la aplicación de la Ley 9540, en el evento de que fueren colocados en el Banco Central de Chile los bonos cuya emisión autorizó esa ley, pues el Fisco rebajaría en la colocación de estos bonos una suma no inferior a \$180.000.000.-, susceptible de ser reducida en cuanto se amorticen los pagarés.

El Gerente expone con relación a esta operación, que como era de conocimiento del Directorio se había suscrito un Convenio entre el Eximbank, el Banco Central de Chile y la

Corporación de Fomento de la Producción en virtud del cual se concedió a Chile un préstamo por U.S.\$ 25.000.000.-

Conforme a los términos del Convenio, los dólares provenientes de este empréstito son rendidos al Banco Central de Chile y su precio en moneda corriente queda bloqueado en una cuenta especial.

Con cargo a la suma total de U.S.\$ 25.000.000.- existe acuerdo para evaluar solicitudes de importación para la Compañía de Acero del Pacífico S.A. hasta por la suma de U.S.\$ 3.000.000.- Al cubrir la Compañía de Acero del Pacífico S.A. estas importaciones se producirá una restricción del medio circulante, equivalente al monto de la moneda corriente que destinará al pago de los dólares que reciba.

Como el art. 40 letra c) de la Ley 11.477, autoriza al Banco Central de Chile para adquirir bonos del Estado u otros valores de estos planes especificados por el Presidente de la República, cuando las ventas de Divisas justifiquen la necesidad de mantener estabilizado el medio circulante, el Banco Central de Chile, cada vez que la Compañía de Acero del Pacífico S.A. le haya pagado el valor en moneda corriente de los dólares que le entregue y simultáneamente con esta operación, podría adquirir un pagaré emitido por la misma Compañía, por una suma igual al valor que ella hubiere pagado por los dólares.

Los pagarés emitidos por la Compañía de Acero del Pacífico S.A. tendrán como vencimiento el 30 de Noviembre del presente año, fecha en que se amortizarán totalmente, y devengarán el interés anual del 3%.

Después de estas explicaciones y de analizar detenidamente la operación el Directorio acordó adquirir pagarés emitidos por la Compañía de Acero del Pacífico S.A. hasta por el equivalente en moneda corriente, de la suma de U.S.\$ 3.000.000.- con vencimiento al 30 de Noviembre del presente año, con el interés del 3% cada vez que la Compañía de Acero del Pacífico haya cancelado al Banco Central de Chile los dólares que reciba con cargo al crédito del Eximbank, hasta por igual suma. Previamente, el Presidente de la República deberá dictar el correspondiente decreto en que señale a estos pagarés como valores susceptibles de ser adquiridos por el Banco Central de Chile en los términos del art. 40 letra c) de la Ley 11.477 y el señor Ministro de Hacienda en comunicación dirigida al Banco deberá expresar su conformidad en que, en el evento contemplado en el art. 3º de la Ley 9.540, la colocación de bonos que dicha ley autoriza por la suma de mil millones de pesos se rebajará en una suma no inferior a \$ 180.000.000.-, susceptible de ser reducida en cuanto se amorticen los pagarés.

Período de vacaciones. - El señor Gerente General manifestó que deseaba hacer uso de su feriado de vacaciones.

El Directorio acordó que mientras dure la ausencia del señor Mascheo será reemplazado por los sub-gerentes señores Ramón Rojas y Osvaldo del Río, en la misma forma en que se estableció en la sesión N.º 1.187 extraordinaria, celebrada el 7 de febrero p.p., cuando el señor Gerente dió cuenta de que S.E. el Presidente de la República le había ofrecido la Cartera de Hacienda.

Señor Luis Loto. - El Gerente informó que por razones de buen servicio había trasladado a

Gerente General

Empleados

la Sección Informes al Cajero 5º de Santiago, señor Luis Briones, y propuso para llenar esa vacante de Cajero al señor Luis Ito actual auxiliar de la Sección de Previsión, con una renta de \$... 6.500.- mensuales, nombramiento que fue aceptado.

Sra Laura Page Echaurren. - señor Rafael Prieses Pemales. - señor Carlos del Río Rondanelli. - El señor Gerente manifestó que en atención al recargo de trabajo se hacía necesario designar algunos empleados en la Oficina Central, en remplazo de otros que se retirarían en el curso del presente mes.

Propuso, al efecto, el nombramiento de las siguientes personas con los sueldos vitales que correspondan: señorita Laura Page Echaurren y señores Rafael Prieses Pemales y Carlos del Río Rondanelli.

El Directorio aceptó la proposición del señor Gerente.

La señorita Page y el señor Prieses prestarán sus servicios desde principios del presente mes.

El señor del Río se incorporará el 15 de marzo.

Se levanta la sesión.

Enio E. ...

Francisco ...

Emilio ...

Par. Opily P.
... ..

R. ...
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..